



VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Intendente Sr. Rubén Osvaldo Calpanchay, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, representado por su Ministra Lic. Mará Florencia Papaiani,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se determina que el Gobierno Provincial en conjunto con la Municipalidad de José de San Martín acuerdan coordinar acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento del sector de la economía popular y social, por medio de aportes económicos que permitan dotar de capital para la inversión, generación o fortalecimiento de emprendimientos productivos rentables que generen autoempleo, dirigidos a sectores de la población que no puedan hacerlo por sus propios medios, en el marco de la implementación del Programa RaicES Chubut.

Que las cláusulas que rigen el CONVENIO se encuentran detalladas en la copia adjunta.

Que, al respecto, resulta necesario, proceder a ratificar y aprobar, lo estipulado precedentemente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aprobar y ratificar, íntegramente el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Intendente Sr. Rubén Osvaldo Calpanchay, y la Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, Lic. María Florencia Papaiani .

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

Rubén Osvaldo Calpanchay
Intendente
H.C.D. JOSÉ DE SAN MARTÍN

Gisel Porcel
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

Rubén Osvaldo Calpanchay
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

María Florencia Papaiani
B. R. y D

Juan Carlos
B. R. y D

JUAN CARLOS
CONCEJAL FRENTE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO
JOSÉ DE SAN MARTÍN



| | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| Acta N° 018/2024 Fecha: 27/09/2024 | PROMULGADA | <input type="checkbox"/> | VETO TOTAL | <input type="checkbox"/> |
| | PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA | <input type="checkbox"/> | VETO PARCIAL | <input type="checkbox"/> |
| | DEROGADA | <input type="checkbox"/> | | |



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
• DELIBERANTE •
JOSÉ DE SAN MARTÍN

[Signature]
Presidente
H.C.D.
JOSÉ DE SAN MARTÍN

[Signature]
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

[Signature]
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

[Signature]
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

[Signature]
B. P. Y D

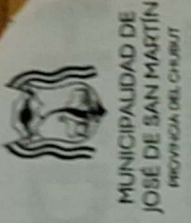
[Signature]
B. P. Y D

[Signature]
ACUÑA JUAN CARLOS
CONCEJAL FRENTE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
JOSÉ DE SAN MARTÍN



Acta N° 018/2024
Fecha: 27/09/2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JOSÉ DE SAN MARTÍN
LUGAR HISTÓRICO NACIONAL LEY N° 25.008
BELGRANO 664 (C.P. 9220)
E-mail: hcd_josedesanmartin@hotmail.com



ORDENANZA N°019/2024

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA A 27 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, REGISTRADA COMO ORDENANZA N°019/2024. CONSTA EN ACTA N°018/2024 DEL LIBRO DE SESIONES-HCD.



MUNICIPALIDAD DE
JOSE DE SAN MARTIN
PROVINCIA DEL CHUBUT

POR LO TANTO: El Intendente Municipal de la localidad de José de San Martín, Provincia del Chubut, en uso de sus atribuciones legales, que le confiere la Ley de Corporaciones Municipales, Promulga la presente Ordenanza, Registrada bajo el N° 019/2024 -

JOSE DE SAN MARTIN, CHUBUT,30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

[Signature]
Robén O. Calpanchay
DNI 20569575
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
JOSE DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PROMULGADA | | VETO TOTAL | |
| PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA | <input type="checkbox"/> | VETO PARCIAL | <input type="checkbox"/> |
| DEROGADA | <input type="checkbox"/> | | |



ANEXO V
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

Por una parte, el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por la Sra. Ministra Licenciada María Florencia PAPAANI y la Subsecretaría de Políticas Sociales con domicilio en Pasaje Juan Muzzio 932 de la Ciudad de Rawson y la Municipalidad de José de San Martín, con domicilio en Belgrano N° 490 de la localidad de José de San Martín, representada en este acto por el Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY en su carácter de Intendente, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento del sector de la economía popular y social, por medio de aportes económicos que permitan dotar de capital de inversión para generación o fortalecimiento de emprendimientos productivos rentables que generen autoempleo, dirigidos a sectores de la población que no pueden hacerlo por sus propios medios, en el marco de la implementación del Programa Provincial Raíces Chubut. -----

SEGUNDA: Los Municipios y/o Comunas Rurales se adhieren al presente Convenio a fin de complementar los objetivos dispuestos en el Programa Provincial Raíces Chubut. -----

TERCERA: Obligaciones de las Partes: -----

1. Los Municipios y/o Comunas Rurales, deberán suscribir junto con la Subsecretaría de Políticas Sociales y el/la beneficiario/a un Acta Acuerdo por la que se generará un sistema de reintegro parcial efectuado por el/la beneficiario/a respecto al aporte otorgado al mismo en el marco del Programa Provincial Raíces Chubut. -----

2. Los Municipios y/o Comunas Rurales, abrirán una cuenta en el Banco del Chubut S.A, en la cual se recibirán los reintegros provenientes del Programa Provincial Raíces Chubut con el cual se constituirá un fondo especial que se destinará a la implementación de proyectos y/o programas con similares objetivos en beneficio de sus pobladores. -----

3. Los presidentes de las Comunas y/o Intendentes deberán presentar un informe semestral por el cual se indique el reintegro total y a qué proyectos y/o programas fue destinado. -----

4. El Ministerio de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Políticas Sociales, se obliga a realizar las tareas de coordinación, revisión y supervisión necesarias a los fines de facilitar la implementación del Programa Provincial. -----

5. Gestionar por parte de Municipios y Comunas, aportes a Empresas, según la responsabilidad Social Empresarial, para depositar e incrementar este fondo del Raíces Local. -----

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. -----

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, agotando las instancias jerárquicas que correspondan. -----

SEXTA: El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta su renovación. -----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de RAWSON a los 24 días del mes de Oct del año 2024.

Graciela Sanboval
Presidenta
H.C.D.
JOSÉ DE SAN MARTÍN

Rubén Calpanchay
Intendente
Municipalidad de
José de San Martín

María Florencia PAPAANI
Ministra de Desarrollo Humano
Provincia del Chubut

Sr. Cristian Marcelo PISCIA
Subsecretario de Políticas Sociales
Ministerio de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 576 - M.D.H.

